

BOLETIN OFICIAL



ANEXO V PIEDRA DEL AGUILA PROVINCIA DEL NEUQUEN

AÑO 2018

PIEDRA DEL AGUILA, 23 DE FEBRERO DE 2018

EDICION N° 05

INTENDENTE: **Prof. María Adriana Figueroa**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Sr. Raúl Valdez**

SECRETARIA DE HACIENDA. **Dra. María Carolina Hernández.**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

Arq. Marcela De la Colina

SECRETARIA DE SERVICIOS Y TRASPORTE PÚBLICO. **Sr. Néstor Campoy.**

SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD. **Prof. Andrea Ortiz.**

NORMAS LEGALES**MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA****ORDENANZA N° 1.191/17****VISTO:**

La Ordenanza N° 895/13, mediante la cual se establecen las disposiciones relativas a la instalación y funcionamiento de antenas de telefonía fija y sus estructuras portantes y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece el cobro de la “Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación” y la “Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas”, ambas correspondientes a las empresas que brindan servicios de telefonía fija y celular.

Que debido al proceso inflacionario que atraviesa la economía nacional, resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

Que el Proyecto de Ordenanza, elaborado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 8° del ANEXO I de la Ordenanza N° 895/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de pesos sesenta mil (\$ 60.000).

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.”-----

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 10° del ANEXO I de la Ordenanza N° 895/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales, deberá abonarse anualmente la suma fija de pesos ochenta mil (\$ 80.000).

Dicha suma se reducirá a la mitad en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas de pago.

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de Enero, 1° de Abril, 1° Julio, 1° de Octubre y/o 1° de Diciembre de cada año, lo que acontezca primero.

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o la sanción de la presente Ordenanza y el final del año calendario.”---

Artículo 3°: Los montos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente estarán vigentes a partir del 1 de Enero del 2018

Artículo 4º: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 1.142/17.

Artículo 5º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----